# CONTRATO CD Nº 04/2013

## SERVICIOS PROYECTISTA DE OBRAS

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil trece, entre la Gobernación del Ñeembucú, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Gobernador **Sr. Tomás Montiel Palacios,** Cédula de Identidad **Nº 653.140**, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar por una parte, y el **ARQ. LUIS AYALA LOPEZ** con Cédula de Identidad Nº **606788,** con RUC Nº **606788-3**, en adelante **EL CONTRATADO,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIOS PROYECTISTA DE OBRAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto**

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", en adelante **"LA CONTRATANTE"** contrata a la firma "**ARQ. LUIS AYALA LOPEZ**" en adelante **" EL CONTRATADO "**, a los fines de realizar los servicios adjudicados de acuerdo al llamado Contratación Directa Nº 04/2013 para los **SERVICIOS PROYECTISTA DE OBRAS**, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCION DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD A ADQUIRIR | PRECIO UNITARIO CON IVA GS. |
|---|---|---|---|
| **SERVICIOS DE PROYECTISTA DE OBRAS:**<br>**PLANOS Y PLANILLAS**<br>Elaboración de todos los planos y planillas necesarias para la aprobación municipal, la presentación de los mismos ante las diferentes Municipalidades del Departamento y seguimiento correspondiente hasta la aprobación.<br>**PLANOS EJECUTIVOS**<br>Diseño y cálculo estructural, instalaciones eléctricas, sanitarias y agua corriente, desagüe cloacal y pluvial, especificaciones técnicas, costo estimativo, memoria descriptiva. | Meses | 5 | 6.000.000 |
| TOTAL CON IVA | | | **Gs. 30.000.000** |

**Son guaraníes**: Treinta millones.----------

**CLAUSULA SEGUNDA: Documentos De Contrato**

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato
b. La Oferta y demás documentos remitidos por **EL CONTRATADO**
c. Resolución N° 203/2013 de fecha 22 de abril del 2013, por la cual se adjudica a la firma **ARQ. LUIS AYALA LOPEZ**, para la prestación de SERVICIOS DE PROYECTISTA DE OBRAS.-
d. Las especificaciones técnicas del llamado.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA: Identificación Del Crédito Presupuestario**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto General de la Gobernación para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de treinta millones de guaraníes (30.000.000 Gs.).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 257320.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo Contractual y Vigencia**

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

LUIS AYALA
Arquitecto

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

# CONTRATO CD Nº 04/2013

## SERVICIOS PROYECTISTA DE OBRAS

Los trabajos se realizarán en el local de la Gobernación de Ñeembucú, en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs., los días lunes a viernes, con reuniones periódicas con funcionarios designados por la contratante, a fin de definir todas las necesidades para la elaboración de los proyectos.

La totalidad de los trabajos deberán ser entregados en la Secretaría encargada del proyecto en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de trabajo o carta remitida por la Gobernación.

Los planos del proyecto serán entregados en las Secretarías encargadas del proyecto en forma impresa debidamente firmado por el profesional y en soporte magnético en formato pdf.

Los proyectos de obras según el costo estimativo abarcaran para las licitaciones de contratación directa, licitación por concurso de ofertas y licitación pública nacional.

El Profesional adjudicado deberá elaborar todos los proyectos solicitados por la Gobernación, estableciendo como mínimo 40 proyectos y máximo 80 proyectos.

La Vigencia del Contrato tendrá lugar a partir de la firma hasta el 23 de setiembre de 2013 o hasta la finalización de los trabajos objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA QUINTA: Fuerza Mayor**

**LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días trascurridos en el caso de fuerza mayor.----------

**CLAUSULA SÉXTA: Precio Total Del Contrato.**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el total del Contrato es de Gs. 30.000.000.- (GUARANIES TREINTA MILLONES) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** se realizará en forma mensual, para lo cual el consultor deberá presentar su factura crédito acompañado de su informe. El pago se realizará por Administración de la Gobernación contra la entrega del Recibo de Dinero membretado, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la factura crédito y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. De los pagos se retendrán lo correspondiente a Contribución del 0,4%. Para tener derecho a cobro el contratado deberá presentar su certificado de cumplimiento tributario al día.

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar una póliza de responsabilidad profesional sobre el 10% del monto contratado en virtud al mandato del Art. 53 de la Ley Nº 2051/03 cuyo plazo de extensión será de 150 días desde la firma de contrato.----------

**CLAUSULA OCTAVA: Forma y Moneda De Pago**

El abono se realizará en forma mensual, para lo cual el consultor deberá presentar su factura crédito acompañado de su informe. Los pedidos de pagos correspondientes deberán estar acompañados de las órdenes de trabajo emanadas por la Gobernación del Ñeembucú y la factura correspondiente.-----

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

**CLAUSULA NOVENA: Penalizaciones**

En caso de haberse realizado dos o más amonestaciones por escrito o por incumplimiento de los términos del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor del

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

LUIS AYALA
Arquitecto

# CONTRATO CD Nº 04/2013

## SERVICIOS PROYECTISTA DE OBRAS

En caso de retraso en el pago por más de 60 (sesenta) días calendario la convocante abonará un interés del 0.1% del valor del monto en demora por cada semana de retraso. En caso de incumplimiento de los términos del contrato por **EL CONTRATADO** superare más de 45 días, será casual de rescisión contractual imputable a **EL CONTRATADO**.----------

**CLAUSULA DÉCIMA: Terminación Del Contrato**

1. El Presente contrato terminará:
   a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
   b. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
   c. Por muerte de **EL CONTRATADO** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------
2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulen en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **EL CONTRATADO**. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contratos posteriores sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato**

1. Por causas imputables a **EL CONTRATADO**

**LA CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de **EL CONTRATADO**;
b. Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATADO**;
c. Por suspensión de los trabajos, imputables a **EL CONTRATADO**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito:
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATADO** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

**LA CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a **EL CONTRATADO** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. Trascurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATADO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.----------

2. Por causas imputable a **EL CONTRATADO**

**EL CONTRATADO** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. Por la suspensión del servicio por más de cuarenta y cinco (45) días calendario,

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

LUIS AYALA
Arquitecto

# CONTRATO CD Nº 04/2013

## SERVICIOS PROYECTISTA DE OBRAS

b. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los efectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que **EL CONTRATADO** lo hubiere hecho del conocimiento de **LA CONTRATANTE**.----------

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción**

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **ARQ. LUIS AYALA LOPEZ** | **Tomas Saturnino Montiel Palacios** |
| **EL CONTRATADO** | **Gobernador del Ñeembucú** |
| **LUIS AYALA** | **LA CONTRATANTE** |
| **Arquitecto** | |